



1282

BUENOS AIRES 30 DIC 2008

VISTO el Expediente Nº S01:0235987/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de diciembre de 2007 se celebró el Convenio Específico, correspondiente al "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias" por Cooperativas entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de MILAGRO de la Provincia de LA RIOJA para la construcción de vereda, cordón cuneta, pavimento intertrabado, muros medianeros y subsidios para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables, en el ejido urbano de la Localidad de MILAGRO por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 952.000) en función de las disponibilidades financieras, el cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución Nº 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de

MPFIPYS
INCAP - PNCV - S01
7704

[Handwritten signatures and initials]



1282

Fondo Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, de su similar N° 268/07.

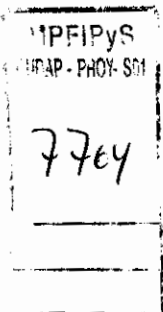
Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos, "nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/08, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que se hace saber que las obras de infraestructura incluidas en dicho proyecto son complementarias de las obras de construcción de viviendas ejecutadas en dicha Localidad a través de los distintos programas pertenecientes a esta SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total para las obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias y subsidios para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables consignadas en el Convenio Específico.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por el Convenio Específico, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de



[Handwritten signatures and initials]



1282 . 1

los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en el referido Convenio Específico, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

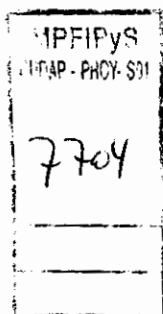
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 35, Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el 4 de diciembre de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de MILAGRO de la Provincia de LA RIOJA, para la construcción de vereda, cordón cuneta, pavimento intertrabado, muros medianeros y subsidios para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables, el cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total al Municipio de MILAGRO por un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 952.000) para la construcción de obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias y subsidios para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables.

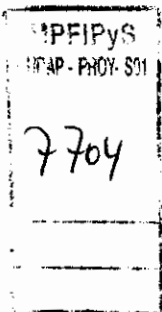
ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en el mencionado Convenio Específico, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 - Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Transferencias a Gobiernos Municipales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

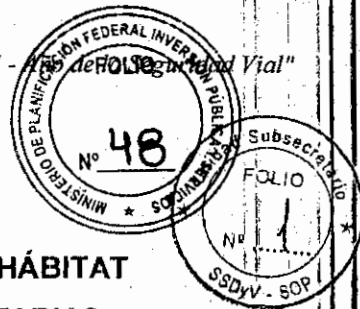
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1282

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



M
M



CONVENIO ESPECÍFICO

"SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS, por Cooperativas"

PROVINCIA DE LA RIOJA - MILAGRO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....04..... días del mes de.....diciembre..... del año 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luís Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem Nº 339 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el MUNICIPIO de MILAGRO, representado por el Sr. Intendente Municipal, Raúl Alejandro QUINTIERO, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 244, de la ciudad de Milagro, en adelante "EL MUNICIPIO", dentro del CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL y del SUBPROGRAMA FEDERAL PARA MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de las obras de infraestructura, a ubicarse en el ejido urbano de la Ciudad de Milagro que se detallan en el ANEXO I.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, por los montos consignados que se detallan en el ANEXO II; asimismo subsidiará la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, y libros contables, para las cooperativas, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que integra el presente Convenio.

S.S.D.U.y.V.
Nº 2870/07

ACU

12/12/07

12/12/07

12/12/07

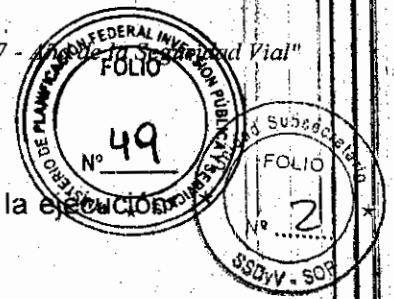
12/12/07

12/12/07

12/12/07

12/12/07

12/12/07



TERCERA: "EL MUNICIPIO" actuará como unidad responsable de la ejecución del Proyecto; en ese carácter será su función:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora Municipal compuesta por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.
- b) Elaborar el proyecto urbanístico previendo que todas las tareas previas sean ejecutadas con la suficiente antelación para el inmediato inicio de las obras.
- c) Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes, según el modelo suministrado por "LA SUBSECRETARÍA".
- d) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas de Trabajo.
- e) Aprobar un régimen de excepción, eximiendo al proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- f) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las Cooperativas.
- g) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el técnico de cada cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- h) Realizar los pagos de Anticipos para materiales, mano de obra y gastos a las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- i) Llevar registros contables exclusivos para el SUBPROGRAMA, a los fines de la administración de los recursos transferidos por la Nación. Los mencionados anticipos se depositarán en la cuenta del Banco Nación N° 32479582, de la sucursal 1705 El Milagro, los montos asignados para las obras quedarán exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.
- j) Presentar mensualmente ante "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos

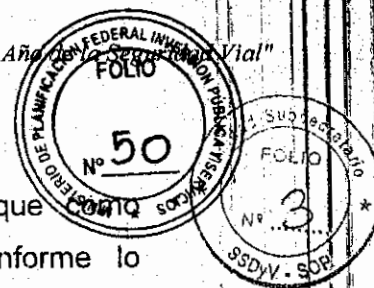
S.S.D.U.V.V.
N° 2870/07
ACU

PPFIPyS
MAP - PROJ. S.O.
7704
M
[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

1282
ANEXO

"2007 - Año de la Secretaría Vial"



recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que **ANEXO IV** forma parte integrante del presente Convenio; conforme lo establecido en el "Reglamento General para las Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado por la Resolución Nº 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que como **ANEXO VI** forma parte integrante del presente Convenio.

k) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas; según planilla que como **ANEXO V** forma parte integrante del presente Convenio.

l) Cumplir con la obligación de preservar por el termino de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

m) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

n) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.

o) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "LA SUBSECRETARÍA".

p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y del Instituto Nacional de Asociativismo y de Economía Social (INAES), quienes se harán cargo de la

S.S.D.U.y.V.
Nº 2870/07
ACU

MPFIPyS
DITAP - PROY. S9

7704

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO



capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "EL MUNICIPIO" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "EL MUNICIPIO" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para hacer frente al costo de las obras necesarias según Clausula Tercera apartado b). A tal efecto, declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de las obras en el plazo y con las calidades convenidas.

SEXTA: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes al proyecto por anticipado, y procederá a la siguiente liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "EL MUNICIPIO", sobre las sumas giradas con anterioridad. En caso de incumplir con este requisito "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento del proyecto respectivo, y exigir la devolución de los fondos girados sin aplicación.

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de la obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto se adjuntará Certificado de Avance Físico al 100% y copia autenticada del Acta Final de Obra, acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

SEPTIMA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el in-

S.S.D.U.y.V. N° 2870/07
ACU

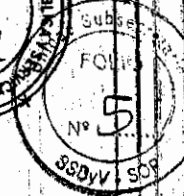
MPFIPyS
UNAP - PROY-50

7704

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




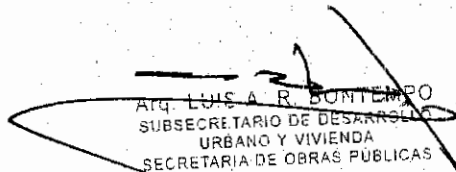
greso a las obras y a la documentación.

NOVENA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.


Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

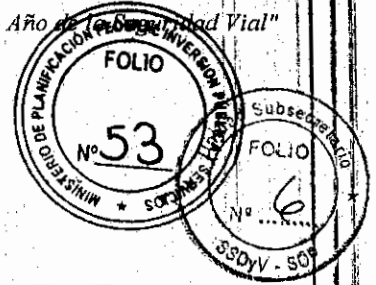
S.S.D.U.y.V.
N° 2870/07
ACU


Lic. ALEJANDRO QUINTIERO
INTENDENTE
Municipalidad Dpto. Grau. Ocampo


Lic. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

M.O.P.S.
Dpto. Grau. S01





ANEXO I

UBICACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

LOCALIZACION	OBRA A REALIZAR	MONTO DE OBRA
Arturo Marasso 1 cuadra Enrique Angelelli 1 cuadra Angel M. Vargas 1 cuadra Juan D. Perón 1 cuadra Gabino C. Peñaloza 1 cuadra D. de la Vega Díaz 1 cuadra Francisca Copari 1 cuadra Vicentae Calderón 1 cuadra Enrique olmos 1 cuadra Joaquín V. González 6 cuabras	3200 metros lineales de Vereda.-	\$160.000.-
Sarmiento 10 cuabras Joaquín V. González 6 cuabras	3200 metros lineales de Vereda.-	\$160.000.-
Arturo Marasso 1 cuadra Enrique Angelelli 1 cuadra Angel M. Vargas 1 cuadra Juan D. Perón 1 cuadra Gabino C. Peñaloza 1 cuadra D. de la Vega Díaz 1 cuadra Francisca Copari 1 cuadra Vicentae Calderón 1 cuadra Enrique olmos 1 cuadra Joaquín V. González 6 cuabras	3000 metros lineales de Cordón Cuneata.-	\$270.000.-
Plan 30 viviendas IPV y U Calles Públicas Oeste, Norte, Pasaje Interior y Artemio Moreno.-	3000 metros cuadrados de Pavimento Intertrabado.-	\$265.000.-
Plan 30 viviendas IPV Y U14000010B00043000010000000	680 metros cuadrados de Muro Medianero	\$67.000.-
MONTO TOTAL DE OBRA	(PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL)	\$922.000.-

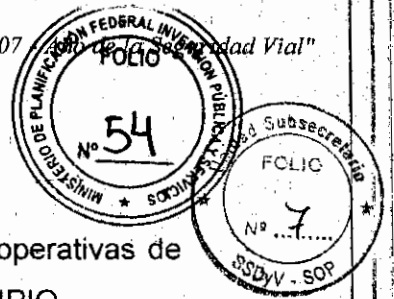
S.S.D.U.y V.
N° 2870/07
ACU

M.P.F.P.y S.
UTAL PROY. 501

2704

M

Handwritten signatures and initials.



ANEXO II

La obra se ejecutará mediante la contratación de CINCO (5) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato con el MUNICIPIO.

Se ejecutarán las obras de infraestructura detalladas en el ANEXO I por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$952.000.-)** resultando de este monto la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL (\$922.000.-) para la ejecución de las obras mencionadas, comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo.

"LA SUBSECRETARÍA", subsidiará, por cooperativa: a) la cantidad de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.750.-) para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que forma parte del presente Convenio; y b) la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.-) para la adquisición de libros contables. El monto total a financiar, por ambos conceptos, es de de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-). En consecuencia, el monto total del financiamiento por subsidio asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).

El Plazo de obra es de CIENTO VEINTE (120) días.

La SUBSECRETARÍA gestionará para el proyecto los desembolsos por anticipado y procederá a su liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita EL MUNICIPIO sobre las sumas giradas con anterioridad, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" al "MUNICIPIO"

Cuota 1: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$491.000.-), que corresponden:

- a) Primer anticipo del 50% del monto total, PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$461.000.-), para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar con la firma del presente Convenio y la documentación presentada en la SSDUyV.
- b) Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables por un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)

S.S.D.U.Y.V.
Nº 2870/07
ACU

M
MPP/PyS
MAP - PROJ. SO
7704
M
OS

1282
ANEXO

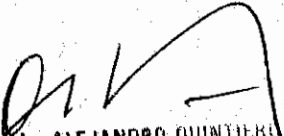
"2007 - Año de la Organización Vial"
COMISION FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA
Nº 55

Subsecretario
FOLIO
Nº 8
SSDyV - 509

Cuota 2: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$461.000.-) que

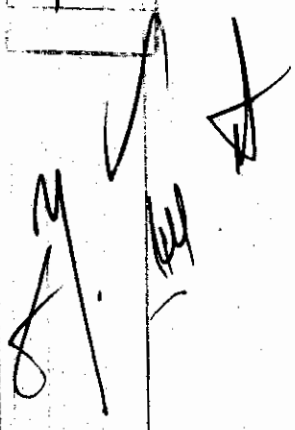
corresponde:

Al segundo anticipo del 50% del monto total para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar cuando se realice el primer certificado de obra.


Lic. ALEJANDRO QUINTIERI
INTENDENTE
Municipalidad Dpto. Gral. Bessie

SSDyV.
ACU Nº 2870/07

M
MPFIPyS
UNIDAD - PROY. 509
7704

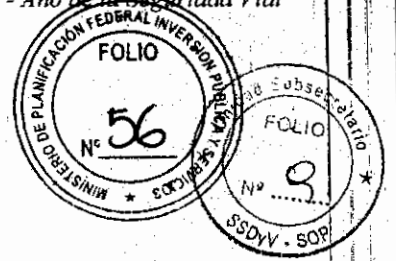


1282

ANEXO

ANEXO III

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



LISTADO DE HERRAMIENTAS SUGERIDO

Item N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Hormigonera perita 130lts, motor 3/4 HP	unidad	1
2	Tirantes de 3"x3"x10pies pino saligna	unidad	16
3	Tablas de 1"x5"x12 pies pino saligna	unidad	24
4	Reglas de 30mm x 50mm x 3m metálicas	unidad	8
5	Tablones de 2" x 12" de 3,96m pino Paraná	unidad	4
6	Caballetes de obra metálicos de 1,20m a 2,00m	unidad	8
7	Pala ancha estampada	unidad	8
8	Pala de punta estampada	unidad	8
9	Picos marca Tramont	unidad	4
10	Cucharas de albañil Sola	unidad	12
11	Fratachos	unidad	8
12	Masas de 1,5 Kg.	unidad	4
13	Tenazas de armador forjadas	unidad	4
14	Martillos de carpintero forjadas	unidad	4
15	Niveles de burbuja aluminio de 40 cm.	unidad	4
16	Manguera de nivel	metro	30
17	Metro doble de madera	unidad	8
18	Lápices de carpintero	unidad	8
19	Hilo x carrete de 230 m	unidad	1
20	Cortafierro de 35 cm.	unidad	4
21	Cortafierro de 20 cm.	unidad	4
22	Puntas de 35cm	unidad	4
23	Serrucho de obra	unidad	4
24	Sierra de arco c/2hojas repuesto	unidad	4

S.S.D.U.y.V.
N° 2870/07
ACU

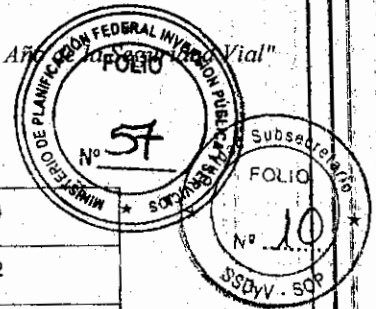
MPFIPYS
MAP - PROY-301

7704
M

Ats

1282
ANEXO

"2007 - Año de la Infraestructura Vial"



25	Plomadas de 400 gramos	unidad	4
26	Grifas de 12mm	unidad	2
27	Grifas de 8mm	unidad	2
28	Filtros para fino	unidad	4
29	Baldes de obra de plástico reforzado	unidad	24
30	Canastos e chapa	unidad	8
31	Carretilla de obra	unidad	4
32	Escuadra de hierro x 60 cm.	unidad	1
33	Terraja para caño plástico	unidad	1
34	Buscapolos	unidad	1
35	Pinza	unidad	1
36	Pinza para electricidad	unidad	1
37	Alicate para electricidad	unidad	1
38	Cascos amarillos	unidad	16
39	Guantes de obra	unidad	16
40	Ropa de trabajo (pantalón, camisa, botines)	unidad	16
41	Manguera de 3/4" x 25 metros	unidad	1
42	Barreta de 80 cm. de largo	unidad	2
43	Cortadora de cerámica hasta 40cm	unidad	1
44	Llana dentada del 6	unidad	1
45	Escalera doble de 6 escalones	unidad	1
46	Cinta métrica de 20 metros	unidad	1
47	Nivel de madera de 40cm	Unidad	9

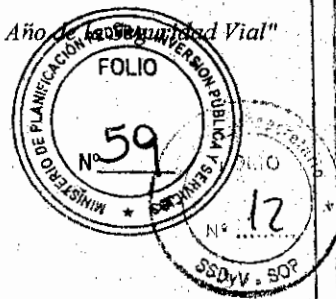
S.S.D.U.y V.
Nº 2870/07
ACU

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
7704

[Handwritten signatures and marks]

1282
ANEXO
ANEXO V

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



PLANILLA DE RENDICION FINAL DE CUENTA

PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS, por Cooperativas

Nº DE CUIT.....
CUENTA Nº..... BANCO NACION / SUCURSAL.....

RENDICION FINAL DE CUENTAS

Municipio.....
Obra.....
Fecha de Acta Inicio de Obra.....
Fecha de Cierre de Obra.....

MONTOS PAGADOS POR EL MUNICIPIO S	FECHA	TIPO DE COMPROBANTE	FECHA	Nº

MONTOS PAGADOS POR EL MUNICIPIO S	FECHA	TIPO DE COMPROBANTE	FECHA	Nº

NOTA: TODOS LOS % ESTARÁN REFERIDOS AL MONTO TOTAL DE CONTRATO POR COOPERATIVA - Columna (1)
LA PRESENTE INFORMACION REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FIRMA RESPONSABLE POR MUNICIPIO

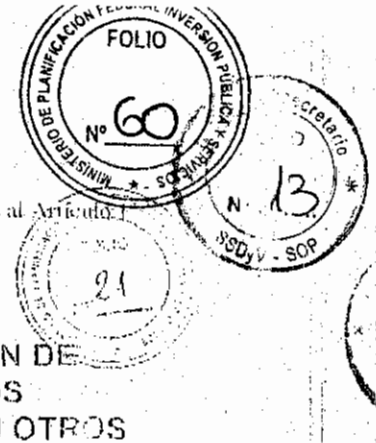
[Signature]
Dr. ALEJANDRO QUINTIERO
INTENDENTE
Municipalidad Dpto. Gral. O'Garrás

S.S.D.U.Y.V.
Nº 2870/07
ACU

MPPFIPYS
PROY. SO

7704

[Handwritten signatures and marks]



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

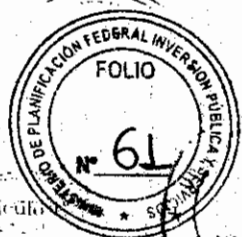
3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a

S.S.D.U.Y.V.
Nº 2870/07
ACU

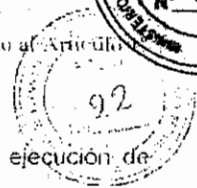
MPFIPyS
MUP - PROY. 681
338

MPFIPyS
MUP - PROY. 681

Handwritten signatures and initials, including 'te' and '04'.



Anexo al Artículo



efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL";
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.
 - 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente. Clave Única de Identificación

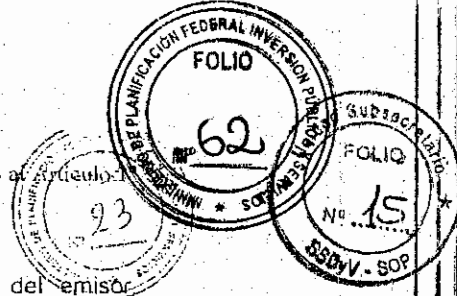
S.S.D.U.V.V. No. 2870/07
ACU

MFFIPyS
CUCAP-PROY-501
5238

MFFIPyS
CUCAP-PROY-501
2704

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Anexo al artículo 1



Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

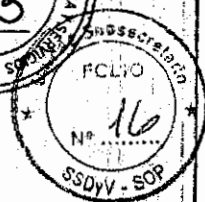
- a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.
- b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las

S.S.D.U.y V.
Nº 2870/07
ACU

MPFIPyS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
5338

MPFIPyS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
7204
[Handwritten signatures and initials]

Anexo al Artículo



CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.
- 2) objeciones formuladas por la SIGEN ó impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7° de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

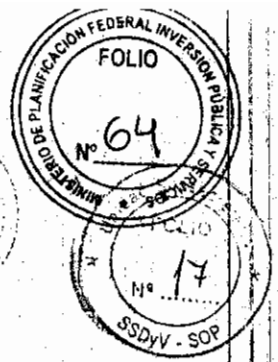
a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los

S.S.D.U.y.V.
N° 2870/07
ACU

MFFIPyS
CUOAP-PROY-601
5338

MFFIPyS
CUOAP - PROY - 601
3704

Handwritten signature



incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
Nº 2870/07
ACU

MPEIPyS
CUCAP - PROV. SOI
5338

MPEIPyS
CUCAP - PROV. SOI
7704

Handwritten signatures and initials:
te
M
CA

Handwritten signatures and initials:
M
A